IR/ 2395

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 25 NOV 2019

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Municipio B de Montevideo;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo R/1911 de 5 de febrero de 2019 autorizó la firma de un convenio entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades;

II) que el precitado acuerdo se suscribió el 25 de abril de 2019 con el objeto de apoyar el Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades, con el financiamiento de un proyecto o más con la condición que uno de los actores participantes del o los proyectos sea un gobierno local de Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, para el cumplimiento de sus objetivos, debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país, buscar un intercambio con los países de la región y apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales;

II) que el proyecto seleccionado es "Hacia un municipio intercultural" que será ejecutado por el Municipio B de Montevideo;

III) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al proyecto URU/16/003 "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay" administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2019-2-1-0001432

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Municipio B de Montevideo, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Acuerdo al Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- La erogación de la presente contratación se atenderá con cargo al proyecto URU/16/003 "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay" administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL MUNICIPIO B

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN SUR SUR

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días de ..... de 2019, entre **por una parte**, la **Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional** (en adelante AUCI) domiciliada en Plaza Independencia N° 710 piso 7 y fijando domicilio electrónico en cooperacion@auci.gub.uy, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Andrés Roballo y, **por otra parte, el Municipio b** (en adelante Municipio), domiciliado en Joaquin Requena 1701 y fijando domicilio electrónico en municipiob@imm.gub.uy, representado en este acto por Carlos Varela Ubal, en su calidad de Alcalde del Muncipio b, (en adelante las Partes), convienen la celebración del presente Convenio que establece los mecanismos de colaboración entre las Partes, a efecto de que el Municipio b, en su rol de coordinador, lleve a cabo el Proyecto "Hacia un municipio intercultural" (en adelante el Proyecto):

PRIMERO. ANTECEDENTES

El Proyecto fue seleccionado en el marco del Acuerdo de colaboración suscrito el 25 de abril de 2019, entre la Asociación Civil Internacional de la red de Ciudades Mercociudades y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, para llevar adelante el Programa de Cooperación Sur Sur.

En el mismo, la AUCI se comprometió a apoyar el Programa con el financiamiento de un proyecto o más, seleccionados bajo la normativa de la Convocatoria de la Gestión 2018 del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades, con un monto único de hasta U$S 7.000 (dólares americanos siete mil), con la única condición que uno de los actores participantes del o los proyectos a financiar sea un gobierno local de Uruguay.

SEGUNDO. OBJETO

La AUCI se compromete a financiar el Proyecto "Hacia un municipio intercultural" bajo la normativa de la Convocatoria del 2018 del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades, con un monto único de U$S 7.000 (dólares americanos siete mil).

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA AUCI

La AUCI se compromete a:

- Dar asesoramiento a la unidad de gestión del proyecto en el cumplimiento de los procedimientos administrativo contables.
- Difundir los resultados del proyecto por los canales y las vías que considere adecuadas.
- Administrar el Proyecto a través de los mecanismos del Programa de Cooperación Sur Sur (de AUCI).

2019-2-1-0001432

CUARTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO B

El Municipio B, institución ejecutora del proyecto se compromete a:

- Ejecutar el proyecto: "Hacia un municipio intercultural", atendiendo los mecanismos del Programa de Cooperación Sur Sur de AUCI.
- Designar un coordinador técnico y un referente para la gestión administrativo contable.
- Mantener informada a la AUCI del avance del Proyecto.
- Exhibir toda la documentación necesaria que demuestre que el o los proyectos cumplen con la normativa del Programa y del presente Convenio.
- Comunicar por escrito a la AUCI de cualquier incumplimiento en los términos del presente Convenio.
- Proporcionar a la AUCI, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total del Proyecto.

QUINTO. PLAZO

El plazo de ejecución del Proyecto es de 12 (doce) meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser extendido por 6 meses adicionales a contar desde el vencimiento del plazo original con la conformidad de ambas partes.

SEXTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establecerá una fluida coordinación entre la AUCI, el Municipio B y la Unidad de Gestión del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

La no realización en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones, por motivos atribuibles a las partes, dará lugar a que se configure un incumplimiento, pudiendo ser el mismo causal de rescisión del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el presente Punto.

En los casos en los que se produzca un incumplimiento, la parte que lo alega deberá comunicar a la otra la constatación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Punto Décimo Primero del presente. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de ocurrida la referida constatación.

Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en un incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Asimismo, será motivo de rescisión que la conducta que configure el incumplimiento implique una acción u omisión no susceptible de rectificación o que la rectificación implique la variación sustancial de las condiciones del Proyecto.

OCTAVO. RECIPROCIDAD Y VISIBILIDAD

Cada una de las partes del presente Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la AUCI, el Municipio B o de Mercociudades (o sus logotipos), deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCCPC), carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico a los correos electrónicos señalados en la comparecencia.

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la fecha y lugar *ut supra* indicados.

Dr. Juan Andrés Roballo
Presidente de la
Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

Carlos Varela Ubal
Alcalde
Municipio b
Intendencia de Montevideo